

0000002

**ESCRITURA DE CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO
EN DOLARES, REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL
DE LOS ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑÍA
LABORATORIOS ECUAROWE S.A.**

CUANTIA INDETERMINADA

DI 4 COPIAS

NR

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO. SEGUNDO
'QUITO

CANJE DE LOS ANTIGUOS TÍTULOS POR LOS NUEVOS TÍTULOS DE LA COMPAÑÍA
“LABORATORIOS ECUAROWE S.A.”, BAJO LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA.- COMPARCIENTE.- COMPARCE A LA CELEBRACIÓN DE LA PRESENTE ESCRITURA PÚBLICA EL SEÑOR FAUSTO ALFONSO JARAMILLO PROAÑO, DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, MAYOR DE EDAD, CASADO Y DOMICILIADO EN LA CIUDAD DE QUITO, EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA “LABORATORIOS ECUAROWE S.A.”, CONFORME LO ACREDITA EL NOMBRAMIENTO QUE SE ACOMPAÑA COMO DOCUMENTO HABILITANTE.

CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- A) MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, QUE FUE ELEVADA ANTE EL NOTARIO VIGÉSIMO OCTAVO DEL CANTÓN QUITO, EL VEINTE Y CINCO DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, SE CONSTITUYÓ LA COMPAÑÍA “LABORATORIOS ECUAROWE S.A.”, ESTA ESCRITURA SE INSCRIBIÓ EN EL REGISTRO MERCANTIL EL DIECISÉIS DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, BAJO EL NUMERO MIL NOVECIENTOS OCHO, TOMO CIENTO TREINTA. B) LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS, QUE SE CELEBRÓ EL VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, RESOLVIÓ, POR UNANIMIDAD, CONVERTIR EL CAPITAL EN DÓLARES, REFORMAR Y CODIFICAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES Y CANJEAR LOS ANTIGUOS TÍTULOS POR NUEVOS TÍTULOS.

CLÁUSULA TERCERA.- DECLARACIÓN.- EL COMPARCIENTE, EN MÉRITO DE LOS ANTECEDENTES EXPUESTOS, Y EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE FUERON CONCEDIDAS EN LA JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, DECLARA: A) EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE (\$4,000), CUATRO MIL DOLARES. B) EL ACTUAL CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA ES (\$2,000), DOS MIL DOLARES. C) SE ESTABLECE EL VALOR DE UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA PARA CADA UNA DE LAS ACCIONES. D) SE REFORMA Y CODIFICA INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS SOCIALES. E) SE ELEVA A ESCRITURA PÚBLICA EL ACTA DE LA

0000003

JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL,
PARA QUE SEA PARTE INTEGRANTE DE ESTE INSTRUMENTO PÚBLICO, COMO
CLÁUSULA CUARTA.- CLAUSULA CUARTA.- ACTA DE LA JUNTA GENERAL
UNIVERSAL DE LA COMPAÑÍA "LABORATORIOS ECUAROWE S.A." CELEBRADA EL
VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL EN LA CIUDAD DE QUITO, A
VEINTE Y SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL, A LAS DIECIOCHO HORAS, EN LAS
OFICINAS DE LA COMPAÑÍA QUE SE HALLA UBICADA EN LA CALLE ALFONSO
PEREIRA N CUARENTA Y UNO GUION VEINTE Y NUEVE Y JORGE DROM, SE REÚNE LA
TOTALIDAD DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO, SEÑOR FAUSTO ALFONSO
JARAMILLO, PROPIETARIO DE QUINIENTAS ACCIONES, POR SUS PROPIOS DERECHOS Y
EN REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA PANAMEÑA CENTROPHARM S.A.,
PROPIETARIO DE CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS ACCIONES; MEDIANTE
PODER ESPECIAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA COMPAÑÍA. POR LO QUE SE
HALLA REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO; SE
ENCUENTRA TAMBIÉN PRESENTE LA SEÑORA MYRIAN PATRICIA PÉREZ POR
DISPOSICIÓN DE LA JUNTA Y RESUELVEN, POR UNANIMIDAD, CONSTITUIRSE EN
JUNTA GENERAL UNIVERSAL PARA CONOCER EL SIGUIENTE ORDEN DEL DÍA:
UNO.- CONVERSIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO A DÓLARES Y FIJACIÓN DE UN NUEVO VALOR
DE LAS ACCIONES. DOS.- REFORMA Y CODIFICACIÓN INTEGRAL DE ESTATUTOS
SOCIALES. TRES.- CANJE DE LOS ANTIGUOS TÍTULOS POR NUEVOS TÍTULOS EN
DÓLARES. EL CAPITAL DE LA COMPAÑÍA ES DE (S/ 50'000.000) CINCUENTA MILLONES
DE SUCRES, DIVIDIDO EN (50.000) CINCUENTA MIL ACCIONES ORDINARIAS Y
NOMINATIVAS DE MIL SUCRES CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS.
PRESIDE LA JUNTA LA SEÑORA MYRIAN PATRICIA PÉREZ Y HACE DE SECRETARIO EL
SEÑOR FAUSTO JARAMILLO, LA PRIMERA POR DECISIÓN DE LOS ACCIONISTAS Y EL
SEGUNDO EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL. SE PASA A CONOCER EL ORDEN
DEL DÍA: PRIMER PUNTO.- TOMA LA PALABRA LA PRESIDENTA Y MANIFIESTA QUE,

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO



AL HABER ADOPTADO EL ECUADOR OFICIALMENTE EL DÓLAR COMO MONEDA DE CURSO LEGAL ES NECESARIO QUE ESA MONEDA CONSTE EN LOS ARTÍCULOS PERTINENTES DE LOS ESTATUTOS Y, ADEMÁS, SE REVALORICEN LAS ACCIONES AL VALOR DE UN DÓLAR CADA UNA, DE CONFORMIDAD AL SIGUIENTE CUADRO: -----

ACCIONISTAS	CAPITAL ACT	%	NUMERO DE ACCIONES	TOTAL
COMPAÑIA CENTROHARM S.A.	1,980	99	1,980	1,980
FAUSTO JARAMILLO PROAÑO	20	1	20	20
TOTAL	2,000	100	2,000	2,000

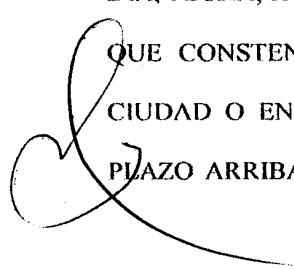
LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, LA CONVERSIÓN DEL CAPITAL Y EL NUEVO VALOR DE LAS ACCIONES. SEGUNDO PUNTO.- LA PRESIDENTA DICE QUE, UNA VEZ EFECTUADA LA CONVERTIBILIDAD DEL CAPITAL SUSCRITO A DÓLARES Y POR CUANTO LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS HA REFORMADO Y CODIFICADO LA LEY DE COMPAÑIAS SE VUELVE INDISPENSABLE A LA VEZ REFORMAR Y CODIFICAR INTEGRALMENTE LOS ESTATUTOS, MOTIVO POR EL CUAL, HA SOLICITADO AL ABOGADO DE LA COMPAÑIA ELABORE UN PROYECTO DE ESTATUTOS, LOS MISMOS QUE PONE EN CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL. PIDE QUE POR SECRETARIA SE DE LECTURA DE DICHOS ESTATUTOS. **CAPITULO PRIMERO.- NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y DURACIÓN DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO PRIMERO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- LA COMPAÑIA LABORATORIOS ECUAROWE S.A., ES DE NACIONALIDAD ECUATORIANA, SUJETA A LAS LEYES ECUATORIANAS, SU DOMICILIO PRINCIPAL SE ENCUENTRA EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO Y SE HALLA FACULTADA PARA ESTABLECER SUCURSALES Y AGENCIAS, EN CUALQUIER LUGAR DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y EL EXTRANJERO.- **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO SOCIAL.**- LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO SOCIAL DEDICARSE A LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: A) IMPORTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, COMPRA Y VENTA DE PRODUCTOS



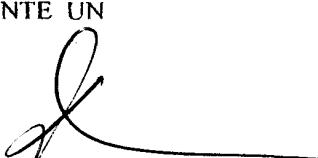
FARMACÉUTICOS, ALIMENTOS, PERFUMERÍA, COSMÉTICOS, VETERINARIOS, AGROPECUARIOS Y, EN GENERAL TODA CLASE DE PRODUCTOS AFINES Y COMPLEMENTARIOS AL OBJETO SOCIAL. B) IMPORTACIÓN DE EQUIPOS, ACCESORIOS, IMPLEMENTOS Y MATERIAS PRIMAS, QUE TENGAN RELACIÓN CON EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA. C) REPRESENTACIÓN, AGENCIA, ASOCIACIÓN CON PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, NACIONALES O EXTRANJERAS, QUE SE DEDIQUEN A ACTIVIDADES SIMILARES O COMPLEMENTARIAS CON EL OBJETO SOCIAL, ASÍ COMO, PARA LA FORMACIÓN O PARTICIPACIÓN EN EMPRESAS O COMPAÑÍAS DENTRO Y FUERA DEL PAÍS.- **ARTICULO TERCERO.- ACTOS Y CONTRATOS.**- PARA CUMPLIR CON ESTE OBJETO SOCIAL, LA COMPAÑÍA PODRÁ REALIZAR, POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS, TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS PERMITIDOS Y NO PROHIBIDOS POR LAS LEYES ECUATORIANAS.- **ARTICULO CUARTO/ DURACIÓN.**- LA COMPAÑÍA TENDRÁ UNA DURACIÓN DE CINCUENTA AÑOS, ~~A PARTIR DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.~~ ESTE PLAZO PODRÁ PRORROGARSE O REDUCIRSE E, INCLUSIVE, LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE ANTICIPADAMENTE, OBSERVANDO, EN TODO CASO, LAS DISPOSICIONES LEGALES PERTINENTES Y LO PREVISTO EN ESTOS ESTATUTOS.- **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO QUINTO.- CAPITAL.**- EL CAPITAL AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE (\$ 4,000) CUATRO MIL DOLARES, ~~Y EL CAPITAL SUSCRITO ES DE (\$ 2,000), DOS MIL DOLARES, DIVIDIIDO EN (2.000) DOS MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA.~~ LA COMPAÑÍA PODRÁ EMITIR TÍTULOS POR DOS O MÁS ACCIONES, QUE SERÁN FIRMADAS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y EL GERENTE GENERAL. SIN EMBARGO, LA COMPAÑÍA NO PODRÁ EMITIR TÍTULOS DEFINITIVOS DE LAS ACCIONES QUE NO ESTÉN TOTALMENTE PAGADAS.- **ARTICULO SEXTO.- TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- LA PROPIEDAD DE LAS ACCIONES SE TRANSIERE NOTA DE CESIÓN, QUE DEBERÁ HACERSE CONSTAR EN EL TÍTULO CORRESPONDIENTE O EN UNA HOJA ADHERIDA AL MISMO, FIRMADA

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

POR QUIEN LO TRANSFIERE MEDIANTE NOTA DE CESIÓN, QUE DEBERÁ HACERSE CONSTAR EN EL TÍTULO CORRESPONDIENTE O EN UNA HOJA ADHERIDA AL MISMO, FIRMADA POR QUIEN LO TRANSFIERE. LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO DE LAS ACCIONES NO SURTIRÁN EFECTO CONTRA LA COMPAÑÍA, NI CONTRA TERCEROS SINO DESDE LA FECHA **ARTICULO SEPTIMO.- AUMENTO DE CAPITAL.**- CUANDO SE ACUERDE AUMENTO DE INSCRIPCIÓN EN LOS LIBROS DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.- DE CAPITAL, LOS ACCIONISTAS TIENEN DERECHO PREFERENTE A SUSCRIBIRLO, EN PROPORCIÓN A SUS ACCIONES.- **ARTICULO OCTAVO.- DERECHO DE VOTO.**- CADA ACCIÓN DA DERECHO A VOTO, EN PROPORCIÓN A SU VALOR PAGADO.- **CAPITULO TERCERO.- DE LA ADMINISTRACIÓN.**- **ARTICULO NOVENO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN.**- LA COMPAÑÍA SERÁ GOBERNADA POR LA JUNTA GENERAL Y ADMINISTRADA POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, GERENTE GENERAL Y, OCASIONALMENTE, POR EL GERENTE FUNCIONAL QUE HAYA SIDO DESIGNADO POR LA JUNTA GENERAL.- **CAPITULO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES.**- **ARTICULO DECIMO.- INTEGRACIÓN.**- EL ÓRGANO SUPREMO DE LA COMPAÑÍA ES LA JUNTA GENERAL, INTEGRADA POR LOS ACCIONISTAS LEGALMENTE CONVOCADOS Y REUNIDOS.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DIRECCIÓN.**- LAS JUNTAS GENERALES ESTARÁN DIRIGIDAS POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO Y ACTUARÁ COMO SECRETARIO EL GERENTE GENERAL.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- FORMA DE CONVOCAR.**- LA CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL SE DEBERÁ HACER POR LA PRENSA, EN UNO DE LOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL DOMICILIO PRINCIPAL DE LA COMPAÑÍA, CON NO MENOS DE OCHO DÍAS DE ANTICIPACIÓN AL FIJADO PARA LA REUNIÓN, CONTENDRÁ LUGAR, DÍA, FECHA, HORA Y ASUNTOS QUE SE TRATARÁN EN LA REUNIÓN. LOS ACCIONISTAS QUE CONSTEN EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA COMO RESIDENTES EN OTRA CIUDAD O EN EL EXTRANJERO, SE LES TRANSMITIRÁ LA CONVOCATORIA, EN EL PLAZO ARRIBA SEÑALADO, MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, FAX O CUALQUIER

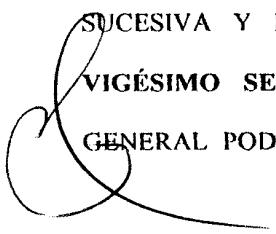


OTRO MEDIO DE COMUNICACIÓN MODERNO, DEJANDO CONSTANCIA EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA.- **ARTICULO DECIMO TERCERO.- REPRESENTACIÓN.**- EN CASO DE QUE UNO DE LOS ACCIONISTAS NO PUEDA CONCURRIR PERSONALMENTE A UNA JUNTA GENERAL, PODRÁ FACULTAR A OTRA PERSONA, ACCIONISTAS O NO, PARA LO CUAL, SE PRECISARÁ UNA CARTA DIRIGIDA AL PRESIDENTE EJECUTIVO, A NO SER QUE EL REPRESENTANTE OSTENTE PODER LEGALMENTE CONFERIDO. NO PODRÁ REPRESENTAR A LOS ACCIONISTAS EL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL, EL COMISARIO, NI EL GERENTE FUNCIONAL DURANTE EL TIEMPO QUE OCASIONALMENTE SUBROGUE AL GERENTE GENERAL.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.- JUNTA GENERAL ORDINARIA.**- LA JUNTA GENERAL ORDINARIA SERÁ CONVOCADA POR EL GERENTE GENERAL O POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, POR LO MENOS UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS TRES PRIMEROS MESES POSTERIORES A LA FINALIZACIÓN DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.- JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.**- LA JUNTA GENERAL PODRÁ REUNIRSE EXTRAORDINARIAMENTE, EN CUALQUIER FECHA, MEDIANTE CONVOCATORIA, HECHA POR EL GERENTE GENERAL, POR EL PRESIDENTE EJECUTIVO, O POR EL COMISARIO, EN LOS CASOS DETERMINADOS EN LA LEY.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.- QUÓRUM PARA PRIMERA JUNTA.**- EN LA PRIMERA CONVOCATORIA, LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, SI LOS CONCURRENTES A ELLA REPRESENTA POR LO MENOS EL SESENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- QUÓRUM PARA LA SEGUNDA JUNTA.**- LA JUNTA GENERAL SE CONSIDERARÁ VÁLIDAMENTE CONSTITUIDA, EN SEGUNDA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES, DEBIENDO EXPRESARSE ASÍ EN LA RESPECTIVA CONVOCATORIA. LA SEGUNDA CONVOCATORIA NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE TREINTA DÍAS, DESDE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN. **ARTICULO DECIMO OCTAVO.- QUÓRUM ESPECIAL.**- PARA QUE LA JUNTA GENERAL PUEDA ACORDAR VÁLIDAMENTE UN



DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

AUMENTO DE CAPITAL O DISMINUCIÓN DEL MISMO, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA DE LA COMPAÑÍA, REACTIVACIÓN DE LA MISMA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN, CONVALIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES, SE NECESITARÁ LA PRESENCIA DEL SIGUIENTE CAPITAL: -EN PRIMERA CONVOCATORIA: EL SESENTA Y CINCO POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO; -EN SEGUNDA CONVOCATORIA: BASTARÁ EL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL PAGADO, Y; -EN TERCERA CONVOCATORIA, CON EL NÚMERO DE ACCIONISTAS PRESENTES. ESTA CONVOCATORIA NO PODRÁ DEMORARSE MÁS DE SESENTA DÍAS DESDE LA FECHA FIJADA PARA LA PRIMERA REUNIÓN.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.- VOTACIÓN.**- LAS RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS DEL CAPITAL PAGADO, CONCURRENTE A LA REUNIÓN. LOS VOTOS EN BLANCO Y LAS ABSTENCIONES SE SUMARÁN A LA MAYORÍA NUMÉRICA.- **ARTICULO VIGESIMO.- JUNTA GENERAL UNIVERSAL.**- PODRÁ, ADEMÁS, CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL UNIVERSAL, EN CUALQUIER FECHA Y LUGAR DEL PAÍS, PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO, SIN CONVOCATORIA PREVIA, SI ESTÁ REPRESENTADA LA TOTALIDAD DEL CAPITAL PAGADO Y TODOS LOS ACCIONISTAS, PREVIAMENTE Y POR UNANIMIDAD, ACEPTAREN EN CONSTITUIRSE EN JUNTA GENERAL Y FIRMAR EL ACTA, BAJO PENA DE NULIDAD. SON APLICABLES A ESTA JUNTA GENERAL UNIVERSAL, DISPOSICIONES CONSTANTES EN LOS ARTICULOS DECIMO PRIMERO, DECIMO TERCERO, Y DECIMO NOVENO DE ESTOS ESTATUTOS. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.- FORMA DE LLEVAR LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.**- LAS ACTAS DE LA JUNTA GENERAL DEBERÁN SER LLEVADAS EN HOJAS MÓVILES, ESCRITAS A MÁQUINA, EN EL ANVERSO Y REVERSO, QUE DEBERÁN SER FOLIADAS CON NUMERACIÓN CONTINÚA Y SUCESIVA Y RUBRICADAS, UNA POR UNA, POR EL SECRETARIO.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.**- LA JUNTA GENERAL PODRÁ RESOLVER TODOS LOS ASUNTOS RELATIVOS A LOS NEGOCIOS



SOCIALES Y TOMAR LAS DECISIONES QUE ESTIME CONVENIENTES, SIEMPRE QUE ESTÉN PUNTUALIZADOS EN EL ORDEN DEL DÍA, DE ACUERDO CON LA CONVOCATORIA. SUS ATRIBUCIONES PRINCIPALES SON: A) DESIGNAR Y REMOVER AL PRESIDENTE EJECUTIVO, AL GERENTE GENERAL, AL COMISARIO Y SU SUPLENTE Y FIJAR SUS RESPECTIVAS REMUNERACIONES, B) DESIGNAR Y REMOVER A LOS GERENTE FUNCIONALES, DETERMINAR SUS FUNCIONES, ESTABLECIENDO CUÁL DE ELLOS DEBE SUBROGAR AL GERENTE GENERAL, DE ACUERDO A LOS ESTATUTOS Y FIJAR SUS REMUNERACIONES; C) ESTABLECER, DE SER NECESARIO, LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO. D) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL EL NOMBRAMIENTO DE FACTORES Y EL OTORGAMIENTO DE PODERES GENERALES; E) CONOCER LAS FALTAS DE LOS EJECUTIVOS E IMONER LAS SANCIONES RESPECTIVAS; F) CONOCER Y PRONUNCIARSE ANUALMENTE SOBRE LOS INFORMES, BALANCES Y CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS QUE PRESENTE EL GERENTE GENERAL Y SOBRE LOS INFORMES DEL COMISARIO; G) INTERPRETAR LOS ESTATUTOS Y DICTAR LOS REGLAMENTOS RESPECTIVOS; H) RESOLVER SOBRE EL REPARTO DE UTILIDADES Y DECIDIR SOBRE LA FORMACIÓN DE RESERVAS ESPECIALES; I) RESOLVER SOBRE LA EMISIÓN DE LAS PARTES BENEFICIARIAS Y OBLIGACIONES, ESTABLECIENDO LAS CONDICIONES QUE LAS DEBEN REGIR DE ACUERDO A LAS NORMAS DE LA LEY DE MERCADO DE VALORES Y SUS RESPECTIVOS REGLAMENTOS. J) RESOLVER SOBRE EL AUMENTO O DISMINUCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL, TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, DISOLUCIÓN ANTICIPADA, REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN PROCESO DE LIQUIDACIÓN Y, EN GENERAL, CUALQUIER MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS SOCIALES; K) EN CASO DE DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA, NOMBRAR LIQUIDADOR Y UN SUPLENTE Y FIJAR EL PROCEDIMIENTO PARA LA LIQUIDACIÓN; L) ACORDAR LA CREACIÓN DE SUCURSALES, AGENCIAS O SUBSIDIARIAS EN EL PAÍS O EN EXTRANJERO. M) ACORDAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COMPAÑÍA EN LA CONSTITUCIÓN DE NUEVAS SOCIEDADES, ASÍ COMO TAMBÍEN, LA

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO



COMPRA DE DERECHOS, ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑÍAS; N) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA QUE EFECTÚE TRANSACCIONES QUE INVOLUCREN LA ADQUISICIÓN, VENTA O HIPOTECA DE BIENES RAÍCES.- **CAPITULO QUINTO.- DEL PRESIDENTE EJECUTIVO, DEL GERENTE GENERAL Y DE LOS GERENTES FUNCIONALES.** ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- NOMBRAMIENTO DEL PRESIDENTE EJECUTIVO.- EL PRESIDENTE EJECUTIVO, SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- LAS ATRIBUCIONES Y DEBERES SON DEL PRESIDENTE EJECUTIVO SON: A) CONVOCAR Y PRESIDIR LAS SESIONES DE LAS JUNTAS GENERALES. B) ASESORAR PERMANENTEMENTE AL GERENTE GENERAL EN LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA. C) CUMPLIR CON LAS FUNCIONES ADMINISTRATIVAS QUE LE ASIGNE LA JUNTA GENERAL. D) FIRMAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL GERENTE GENERAL, COMISARIO Y COMISARIO SUPLENTE E) FIRMAR, CONJUNTAMENTE CON EL GERENTE GENERAL, LOS TÍTULOS Y ACCIONES; F) CUMPLIR CON LAS ÓRDENES EMANADAS DE LA JUNTA GENERAL. ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.- NOMBRAMIENTO DEL GERENTE GENERAL.- EL GERENTE GENERAL SERÁ NOMBRADO POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁ CINCO AÑOS EN SUS FUNCIONES Y PODRÁ SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDO.- ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- SON ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: A) EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA COMPAÑÍA; B) ADMINISTRAR LA COMPAÑÍA; C) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES Y ACTUAR COMO SECRETARIO DE ÉSTAS; D) ORGANIZAR LOS DEPARTAMENTOS ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS; E) DIRIGIR Y FIRMAR LA CORRESPONDENCIA; F) CUIDAR LOS LIBROS DE LA COMPAÑÍA, EN ESPECIAL, EL DE ACTAS LAS JUNTAS GENERALES. G) FIRMAR TODO ACTO Y CONTRATO A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, LOS DETERMINADOS EN EL ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO,

A handwritten signature in black ink, appearing to be a stylized 'S' or a similar character, is written over the bottom left portion of the document.

0000007

LITERALES L, M, Y N; H) CONTRATAR FACTORES CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; I) OTORGAR PODERES ESPECIALES, DENTRO DE LOS LÍMITES DE SUS ATRIBUCIONES Y, CON AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL, PODERES GENERALES; J) FIRMAR CON EL PRESIDENTE EJECUTIVO LOS TÍTULOS Y ACCIONES; K) FIRMAR LOS NOMBRAMIENTOS DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y GERENTES FUNCIONALES; L) ENTREGAR, A PEDIDO DEL COMISARIO, BALANCES MENSUALES DE COMPROBACIÓN Y CUALQUIER OTRO INFORME SOBRE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA; M) RENDIR INFORME DE SU ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL, CUIDANDO QUE LOS INVENTARIOS, BALANCES Y CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS ESTÉN LISTAS AL FINALIZAR EL EJERCICIO ECONÓMICO; N) ELABORAR EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y GASTOS DE LA COMPAÑÍA Y SOMETERLO A CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA GENERAL; O) ELABORAR LA PROPUESTA PARA LA FIJACIÓN DE RESERVAS SUPERIORES A LAS LEGALES Y HACERLA CONOCER A LA JUNTA GENERAL; P) PRESENTAR PROPUESTAS DE LICITACIÓN O CONCURSOS DE OFERTAS; Q) CONTRATAR Y REMOVER TRABAJADORES, ASÍ COMO TAMBIÉN, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y TÉCNICO Y FIJAR SUS REMUNERACIONES Y SANCIONES; R) ABRIR Y MANEJAR CUENTAS BANCARIAS EN EL PAÍS Y EN EL EXTRANJERO, A NOMBRE DE LA COMPAÑÍA Y GIRAR SOBRE ESTAS CUENTAS; S) CUMPLIR CON LAS LEYES PERTINENTES, CON LOS ESTATUTOS, Y REGLAMENTOS Y CON LAS DIRECTIVAS EMANADAS DE LA JUNTA GENERAL. – ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- NOMBRAMIENTOS Y ATRIBUCIONES DE LOS GERENTES FUNCIONALES.- LA JUNTA GENERAL PODRÁ NOMBRAR EL NÚMERO DE GERENTES FUNCIONALES QUE CONSIDERE CONVENIENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA: EN EL NOMBRAMIENTO DE CADA UNO DE LOS GERENTES FUNCIONALES, SE DETERMINARÁ SUS FUNCIONES, REMUNERACIONES Y DURACIÓN EN EL CARGO. EN EL CASO DE QUE UNO DE LOS GERENTES FUNCIONALES SUBROGUE AL GERENTE GENERAL, ESTA FUNCIÓN DEBE ESTAR EXPRESAMENTE ESTABLECIDA EN SU

DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

RESPECTIVO NOMBRAMIENTO. LOS GERENTES FUNCIONALES NO PODRÁN SER REPRESENTANTES LEGALES DE LA COMPAÑÍA, SALVO EL CASO DEL GERENTE FUNCIONAL QUE SUBROGUE AL GERENTE GENERAL.- **CAPITULO SEXTO.- DE LAS SUBROGACIONES.-** ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- **SUBROGACIONES.-** EN CASO DE AUSENCIA DE LOS ADMINISTRADORES, ÉSTOS SERÁN SUBROGADOS DE LA SIGUIENTE MANERA: A) AL PRESIDENTE EJECUTIVO, EL GERENTE GENERAL; B) AL GERENTE GENERAL, EL PRESIDENTE EJECUTIVO; C) EN CASO DE AUSENCIA CONJUNTAMENTE DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y DEL GERENTE GENERAL, LE SUBROGARÁ A ÉSTE ÚLTIMO EL GERENTE FUNCIONAL, QUE HAYA SIDO DESIGNADO EN SU NOMBRAMIENTO.- **CAPITULO SÉPTIMO.- DEL COMISARIO.-** ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.- **NOMBRAMIENTO.-** EL COMISARIO Y SU SUPLENTE SERÁN NOMBRADOS POR LA JUNTA GENERAL, DURARÁN UN AÑO EN SUS FUNCIONES Y PODRÁN SER INDEFINIDAMENTE REELEGIDOS.- **ARTICULO TRIGESIMO.-** **ATRIBUCIONES Y DEBERES-** EL COMISARIO TIENE DERECHO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA SOBRE TODAS LAS OPERACIONES, SIN DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN Y EN INTERÉS DE LA COMPAÑÍA; SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES PRINCIPALES SON: A) EXIGIR DE LOS ADMINISTRADORES LA ENTREGA DE UN BALANCE MENSUAL DE COMPROBACIÓN; B) EXAMINAR, EN CUALQUIER MOMENTO Y UNA VEZ CADA TRES MESES POR LO MENOS, LOS LIBROS Y PAPELES DE LA COMPAÑÍA EN LOS ESTADOS DE CAJA Y CARTERA; C) REVISAR EL BALANCE Y LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL UN INFORME FUNDAMENTADO SOBRE LOS MISMOS; D) CONVOCAR A JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS, EN LOS CASOS DETERMINADOS EN LA LEY DE COMPAÑÍAS; E) SOLICITAR A LOS ADMINISTRADORES QUE HAGAN CONSTAR EN EL ORDEN DEL DÍA, PREVIAMENTE A LA CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL, LOS PUNTOS QUE SEAN CONVENIENTES; F) ASISTIR CON VOZ INFORMATIVA A LAS JUNTAS GENERALES; G) VIGILAR EN CUALQUIER TIEMPO LOS OPERACIONES DE LA

0000008

COMPAÑÍA; H) PEDIR INFORMES A LOS ADMINISTRADORES; I) PROPOSER MOTIVADAMENTE LA REMOCIÓN DE LOS ADMINISTRADORES; Y, J) PRESENTAR A LA JUNTA GENERAL LAS DENUNCIAS QUE RECIBA ACERCA DE LA ADMINISTRACIÓN, CON EL INFORME RELATIVO A LA MISMA. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN LE HARÁ PERSONAL Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLE CON LOS ADMINISTRADORES.- CAPITULO OCTAVO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO ANUAL.

ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.- UTILIDADES.- LOS BENEFICIOS NETOS DE LA COMPAÑÍA QUE RESULTAREN DEL EJERCICIO ANUAL, LUEGO DE HABER SIDO SEPARADAS LAS SUMAS DESIGNADAS A RESERVAS Y PAGOS A EMPLEADOS Y OTRAS DEDUCCIONES PREVISTAS EN LAS LEYES ESPECIALES, SE LLEVARÁN A UNA CUENTA DE UTILIDADES POR DISTRIBUIR, QUE QUEDARÁN A DISPOSICIÓN DE LA JUNTA GENERAL.- **ARTICULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- RESERVAS.**- PARA LA FORMACIÓN DE LAS RESERVAS LEGALES DE LA COMPAÑÍA, SE SEPARARÁN DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS Y REALIZADAS, NO MENOS DE UN DIEZ POR CIENTO ANUAL, HASTA COMPLETAR UN EQUIVALENTE AL CINCUENTA POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIAL.

ARTICULO TRIGÉSIMO TERCERO.- DEL EJERCICIO ECONÓMICO.- EL EJERCICIO ECONÓMICO DE LA COMPAÑÍA COMIENZA EL PRIMERO DE ENERO Y TERMINA EL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE CADA AÑO. EL GERENTE GENERAL DEBE DISPONER QUE A ESA FECHA SE EFECTÚEN LOS INVENTARIOS, ASÍ COMO LOS BALANCES Y CUENTAS DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS.- **CAPITULO NOVENO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.**- **ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- DISOLUCIÓN.**- LA COMPAÑÍA PODRÁ DISOLVERSE POR LAS SIGUIENTES RAZONES: A) POR EL CUMPLIMIENTO DEL TÉRMINO FIJADO EN EL CONTRATO SOCIAL; B) POR EL TRASLADO DEL DOMICILIO PRINCIPAL A PAÍS EXTRANJERO; C) POR AUTO DE QUIEBRA DE LA COMPAÑÍA LEGALMENTE EJECUTORIADO; D) POR ACUERDO DE LOS ACCIONISTAS, TOMADO DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y EL CONTRATO SOCIAL; E) POR CONCLUSIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LAS CUALES SE FORMÓ LA COMPAÑÍA.

DR. RAMIRO DAVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

O POR LA IMPOSIBILIDAD MANIFIESTA DE CUMPLIR EL FIN SOCIAL; F) POR PÉRDIDA DEL TOTAL DE LAS RESERVAS Y DE LA MITAD O MÁS DEL CAPITAL SUSCRITO; G) POR FUSIÓN DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE Y SIGUIENTE DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; H) POR INCUMPLIMIENTO DURANTE CINCO AÑOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO VIGÉSIMO DE LA LEY DE COMPAÑÍAS; I) POR NO ELEVAR EL CAPITAL SOCIAL A LOS MÍNIMOS ESTABLECIDOS EN LA LEY. J) POR INOBSERVANCIA O VIOLACIÓN DE LA LEY, DE SUS REGLAMENTOS O DE LOS ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA, QUE ATENTE CONTRA SU NORMAL FUNCIONAMIENTO O CAUSE GRAVES PERJUICIOS A LOS INTERESES DE LOS ACCIONISTAS O DE TERCEROS; K) POR OBSTACULIZAR O DIFICULTAR LA LABOR DE CONTROL Y VIGILANCIA DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS O POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS RESOLUCIONES QUE ELLA EXPIDA; Y, L) POR CUALQUIER OTRA CAUSA DETERMINADA POR LA LEY O EN EL CONTRATO SOCIAL;

ARTICULO TRIGÉSIMO QUINTO.- NORMAS APLICABLES PARA LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- LA SECCIÓN DECIMA SEGUNDA DE LA LEY DE COMPAÑÍAS -

CAPITULO DÉCIMO.- DE LAS DISPOSICIONES GENERALES.-

ARTICULO TRIGÉSIMO SEXTO.- INTERESES CONTRAPUESTOS.- EN EL MANEJO DE LOS NEGOCIOS DE LA COMPAÑÍA, EL GERENTE GENERAL DEBERÁ MANTENER COMPLETAMENTE SEPARADOS SUS INTERESES PERSONALES DE LOS DE LA COMPAÑÍA.-

ARTICULO TRIGÉSIMO SEPTIMO.- RESPONSABILIDAD PENAL.- EL GERENTE GENERAL RESPONDERÁ PECUNIARIAMENTE POR EL DESEMPEÑO DE SU CARGO, SIN PERJUICIO DE LA RESPONSABILIDAD PENAL A QUE HUBIERE LUGAR.-

ARTICULO TRIGÉSIMO OCTAVO.- LEY DE COMPAÑÍAS.- SE ENTIENDE INCORPORADAS A LOS PRESENTES ESTATUTOS TODAS LAS DISPOSICIONES QUE SOBRE COMPAÑÍAS ANÓNIMAS CONSTAN EN LA LEY DE COMPAÑÍAS. LA JUNTA APRUEBA, POR UNANIMIDAD, LOS ESTATUTOS QUE ACABAN DE SER LEÍDOS.

TERCER PUNTO.- POR ÚLTIMO, LA PRESIDENTA MANIFIESTA QUE, ES INDISPENSABLE CAMBIAR EL ANTIGUO TÍTULO

0000009

QUE SE HALLA EXPRESADO EN SUCRES, POR EL NUEVO TÍTULO EXPRESADO EN DÓLARES, DEBIENDO, A LA VEZ, DEJAR CONSTANCIA DE ESTE CAMBIO EN EL LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS. IGUALMENTE, SE AUTORIZA AL GERENTE GENERAL O A LA PERSONA QUE LE SUSTITUYA ESTATUTARIAMENTE PARA QUE ELEVE A ESCRITURA LO TRATADO EN ESTA JUNTA GENERAL. UNA VEZ QUE SE HA CONOCIDO TODOS LOS ASUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA CONCEDE UN RECESO PARA QUE SE REDACTE EL ACTA DEFINITIVA; UNA VEZ REDACTADA Y LEÍDA, EL ACCIONISTA LA APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS Y LA FIRMA, JUNTO CON LA PRESIDENTA DE LA JUNTA. SE LEVANTA LA JUNTA A LAS DIECIOCHO HORAS TREINTA MINUTOS.
FIRMADO) SEÑORA MYRIAM PATRICIA PEREZ, PRESIDENTA DE LA JUNTA.
FIRMADO) SEÑOR FAUSTO JARAMILLO PROAÑO, SECRETARIO DE LA JUNTA-
ACCIONISTA. FIRMADO) SEÑOR FAUSTO JARAMILLO PROAÑO EN
REPRESENTACIÓN DE LA COMPAÑÍA CENTROPHARM S.A.- ACCIONISTA.
CLAUSULA QUINTA.- INTEGRACIÓN DE CAPITAL.- A) DESPUÉS DE LA
CONVERSIÓN EL CAPITAL SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ES.- EL CAPITAL
AUTORIZADO DE LA COMPAÑÍA ES DE (\$4,000), CUATRO MIL DOLARES Y EL
CAPITAL SUSCRITO ES DE (\$2,000), DOS MIL DOLARES, DIVIDIDO EN (2.000) DOS
MIL ACCIONES ORDINARIAS Y NOMINATIVAS DE UN DÓLAR CADA UNA,
ÍNTEGRAMENTE SUSCRITAS Y PAGADAS POR LOS ACCIONISTAS, DE LA
SIGUIENTE MANERA: -LA ACCIONISTA, COMPAÑÍA CENTROPHARM S.A., ES
PROPIETARIA DE (1.980) MIL NOVECIENTAS OCHENTA ACCIONES. - EL
ACCIONISTA, FAUSTO JARAMILLO, ES PROPIETARIO DE (20) VEINTE ACCIONES.-
DOCUMENTOS HABILITANTES.- NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL.


DR. RAMIRO DÁVILA SILVA
NOTARIO TRIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

USTED SEÑOR NOTARIO, SE DIGNARÁ AGREGAR LAS DEMÁS CLÁUSULAS DE ESTILO, PARA LA PLENA VALIDEZ DE ESTA ESCRITURA PÚBLICA. . FIRMADO)
DOCTOR TEODORO PUERTAS GALLEGOS, ABOGADO DEL COLEGIO DE ABOGADOS DE QUITO, CON MATRICULA PROFESIONAL NUMERO MIL DIECISEIS.
HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL LEIDA QUE LE FUE INTEGRAMENTE POR MI EL NOTARIO AL COMPARCIENTE, ESTE PARA CONSTANCIA SE RATIFICA Y FIRMA CONMIGO EN UNIDAD DE ACTO DE TODO LO CUAL DOY FE.-

~~LICDO. PAUSTO ALFONSO JARAMILLO PROAÑO~~

C.C. 1705564704

C.V. 0098-089

el Notario



S

0000010

Quito, agosto 18 de 1.999

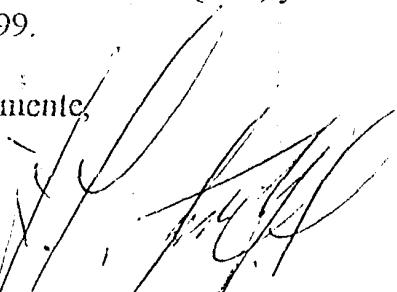
Señor
Fausto Alfonso Jaramillo Proaño
Presente.-

De mi consideración:

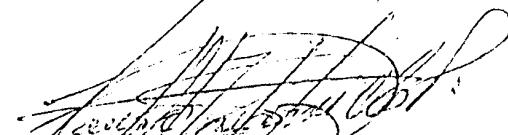
Tengo a bien comunicarle que la junta general universal de accionistas de la compañía LABORATORIOS ECUAROWE S.A., celebrada el 17 de agosto de 1.999, le nombró a usted GERENTE GENERAL, por un periodo de cinco años, contados desde la fecha de inscripción de su nombramiento en el Registro Mercantil. En consecuencia, usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía.

La compañía se constituyó el 25 de junio de 1.999, ante el Notario Vigésimo Octavo del Cantón Quito, y se inscribió en el Registro Mercantil el 16 de agosto de 1.999.

Atentamente,

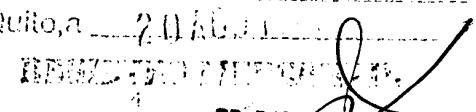

Dr. Teodoro Puertas Gallegos.
PRESIDENTE DE LA JUNTA

RAZON DE LA ACEPTACION.- Acepto el cargo para el que he sido designada
a Quito, 18 de agosto de 1.999.


Sr. Fausto Alfonso Jaramillo Proaño
C.C. T70556470-4

Con esta fecha quedo inscrito el presente documento bajo el n° 5001 del Registro de Nombramientos Tomo 1

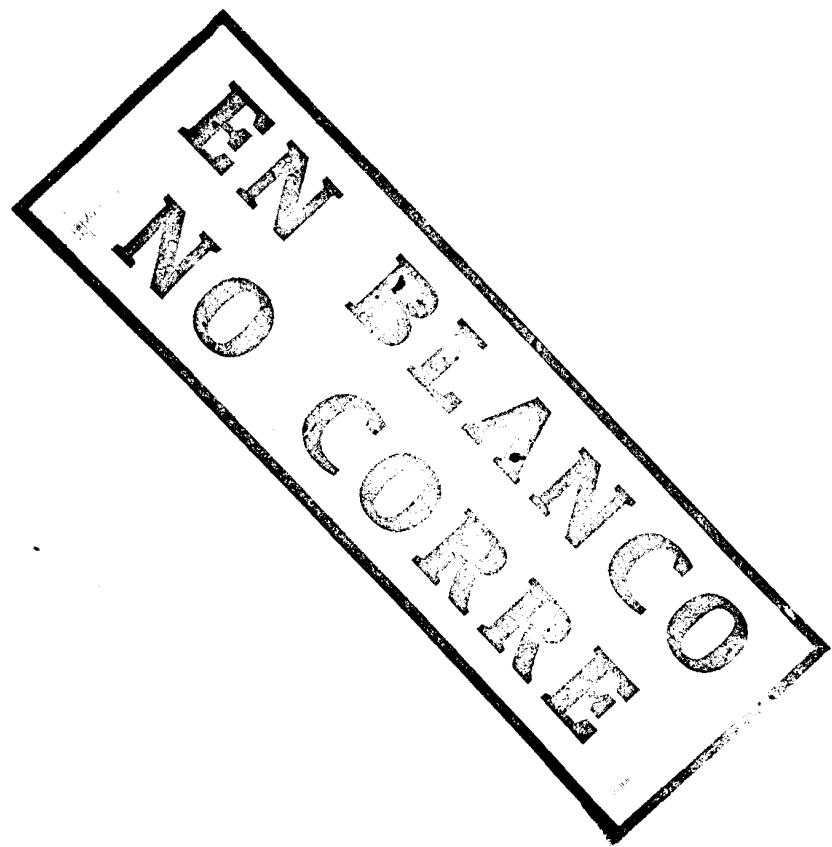
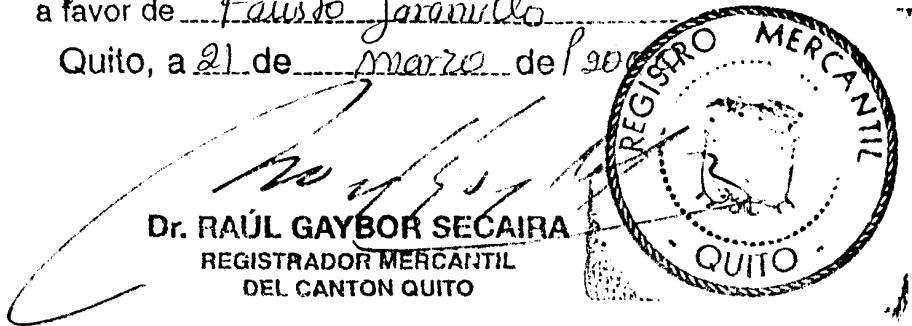
Quito, a 20 de Agosto


DR. RAMIRO DAVILA SILVA

NOTARIO VIGÉSIMO SEGUNDO
QUITO

Con fecha 20 de marzo de 1999 se halla
INSCRITO el nombramiento de Gerente
General otorgado por la Asociación Ecuador S.A.
a favor de Paucho Jaramillo

Quito, a 21 de marzo de 1999



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 170556470-4

JARAMILLO PROANO FAUSTO ALFONSO MATEO
26 SEPTIEMBRE 1958

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA/ QUITO/CALDERON

REQ. CIVIL 07 2 277 05312
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA/ QUITO

ACT. 100 PAG 58

AÑO Y MES DE INSCRIPCION
GONZALEZ SABAREZ 58

FIRMA DIR. CEDULADO

0000011
ECUATORIANA***** F333311222
NACIONALIDAD
CASHUA MYRIAN SUSANA OCHOA JEFFRIES
ESTADO CIVIL INDICAT. VISITADOR MEDICO
SUPERIOR PROF. OCUP.
INSTITUCION
CESAR JARAMILLO
NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE
MARIA PROANO
NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE
QUITO
FECHA Y FECHA DE EXPEDICION
28/12/2010
FECHA DE CADUCIDAD
FORMA No 0035702
FIRMA DE LA AUTORIDAD

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elections del 21 de Mayo del 2000
TSE

0000000 170556470-4
JARAMILLO PROANO FAUSTO ALFON
PICHINCHA/ QUITO
SANTA APOLINA CANTON

Signature over form

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CIUDADANO (A):
USTED HA EJERCIDO SU DERECHO Y CUMPLIDO
SU OBLIGACION DE VOTAR EN LAS
ELECCIONES DEL 21 DE MAYO DEL 2000.

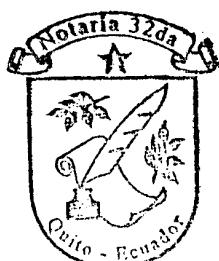
ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS
TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS.

IMPRESO POR OFFSETEC S.A.

RAZÓN: Certifico que la copia fotostática que
antecede y que obra de 1 foja(s) útil(es) es
reproducción exacta del documento que ha tenido
a la vista, ejeñtrándola idéntica en su contenido
de todo lo cual doy fe.

Quito, a, 2 NOV. 2000

DOCTOR RAMIRO D'AVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON



Dr. Ramiro Dávila Silva

DR. RAMIRO D'AVILA SILVA
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO
QUITO

SE OTORGO ANTE MI; Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA
TERCERA COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA
DE CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO EN DOLARES, RE
FORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS ESTATUTOS SO
CIALES DE LA COMPAÑIA LABORATORIOS ECUAROWE S.A.,
FIRMANDOLA EN QUITO, A LOS DOCE DIAS DEL MES DE
DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.-

EL NOTARIO,



DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA, Dr. Ramiro Dávila Silva

NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON
RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA
ESCRITURA MATRIZ DE CONVERSION DEL CAPITAL SUSCRITO EN
DOLARES, REFORMA Y CODIFICACION INTEGRAL DE LOS
ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA " LABORATORIOS
ECUAROWE S. A. ", OTORGADA ANTE MI EL 20 DE NOVIEMBRE DEL
AÑO 2.000, DE LA APROBACION DE LA MISMA, CONSTANTE EN LA
RESOLUCION No. 01.Q.IJ. 0062, EMITIDA POR LA
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, CON FECHA 8 DE ENERO DEL
AÑO 2.001.-

QUITO, A 12 DE ENERO DEL AÑO 2.001.

EL NOTARIO,



Dr. Ramiro Dávila Silva

DOCTOR RAMIRO DAVILA SILVA,
NOTARIO TRIGESIMO SEGUNDO DEL CANTON

0000012

RAZON: CON ESTA FECHA SE TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE: CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA LABORATORIOS ECUAROWE S.A. DE FECHA 25 DE JUNIO DE 1999. OTORGADA ANTE MI. DE LA APROBACION DE CONVERSION DE SUCRES A DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA DEL CAPITAL, LA REFORMA Y CODIFICACION DE ESTATUTOS DE LA MISMA, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO 01.Q.IJ.0062. EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA 8 DE ENERO DEL 2001. QUITO A, 23 DE ENERO DEL DOS MIL UNO

DOCTOR JAIME ANDRES ACOSTA HOLQUIN
NOTARIO VIGESIMO OCTAVO





0000013

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **01.Q.IJ.**
CERO CERO SESENTA Y DOS del **SR. INTENDENTE JURÍDICO DE LA OFICINA**
MATRIZ de 08 de Enero del 2.001, bajo el número **501** del Registro Mercantil, Tomo **132**.-
Se tomó nota al margen de la inscripción número 1908 del Registro Mercantil de diez y seis
de Agosto de mil novecientos noventa y nueve, a fs 3126 vta, Tomo 130.- Queda archivada la
SEGUNDA COPIA Certificada de la Escritura Pública de **CONVERSIÓN DE SUCRES A**
DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DEL CAPITAL SOCIAL;
REFORMA Y CODIFICACIÓN DE ESTATUTOS de la Compañía
"LABORATORIOS ECUAROWE S.A. ", otorgada el 20 de Noviembre del 2.000, ante
el Notario **TRIGÉSIMO SEGUNDO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. RAMIRO**
DÁVILA SILVA.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la
citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de
1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el
Repertorio bajo el número **003139**- Quito, a nueve de Febrero del año dos mil uno.- **EL**
REGISTRADOR.



RG/Ig.-